



**EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

**SESIÓN PLENARIA N°.....: 13**  
**CELEBRADA EL DÍA: 17.10.2018**



## **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

**AVDA. MARÍTIMA, 3**

**38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA (ISLAS CANARIAS)**

**TELÉFONO 922 423 100 – FAX 922 420 030**

### **“ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, Isla de La Palma, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **siendo las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho**, se reúnen en el Salón de Actos Públicos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, al objeto de celebrar **Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente**, para lo que fueron legal y oportunamente convocados, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Presidente Anselmo Francisco Pestana Padrón (Grupo Socialista), los Sres. Consejeros integrantes de los Grupos Políticos que se mencionan seguidamente:

#### **Grupo Socialista:**

Doña Alicia Vanoostende Simili.  
Don José Basilio Pérez Rodríguez.  
Doña Susana Machín Rodríguez.  
Don Gonzalo María Pascual Perea.  
Don Luis Alberto Ortega Martín.

#### **Grupo de Coalición Canaria:**

Don José Luis Perestelo Rodríguez.  
Don Juan Manuel González Luis.  
Don Primitivo Jerónimo Pérez.

#### **Grupo Popular:**

Don Carlos Javier Cabrera Matos.  
Don Francisco Raúl Camacho Sosa.  
Doña María Teresa Rodríguez Concepción.

#### **Consejero del Grupo Mixto:**

Don Dailos González Díaz.

Excusan su asistencia la Sra. Consejera Jovita Monterrey Yanes y el Sr. Consejero D. Jorge Tomás González Cabrera, pertenecientes al Grupo Socialista; la Sra. D<sup>a</sup> María Ascensión Rodríguez Pérez del Grupo de Coalición Canaria; y el Sr. Consejero D. Sergio Felipe Pérez perteneciente al Grupo Popular.

Igualmente se hace constar que la Sra. Consejera Doña. M<sup>a</sup> del Carmen Brito Lorenzo se incorpora a la Sesión Plenaria a las 9:43 horas, cuando se está debatiendo el asunto n<sup>o</sup> 3 del orden del día.

Actuó de Secretario General del Pleno, D. José Luis Ibáñez Modrego, y asistieron los Funcionarios siguientes: D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, Interventor Acctal., y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Yanet Brito Pérez, Jefa de Negociado de Actas y Asuntos de Pleno.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión, y se pasa al estudio de los asuntos que integran el Orden del Día, que es el siguiente:

# **ORDEN DEL DÍA**

## **I.- PARTE RESOLUTORIA.**

ASUNTO N° 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

### **COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

ASUNTO N° 2.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE TERRENO APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA AL OBJETO DE QUE LA CORPORACIÓN INSULAR ACOMETA OBRAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD EN LA VÍA, INCORPORANDO LA MISMA A LA LP-207 DE TITULARIDAD INSULAR. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

### **COMISIÓN DEL PLENO DE PLANIFICACIÓN Y TURISMO**

ASUNTO N° 3.- GESTIÓN DEL COMPLEJO CAÑOS DE FUEGO Y EL PARQUE ARQUEOLÓGICO EL TENDAL, POR PARTE DEL SERVICIO DE TURISMO, EN COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE Y CULTURA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

### **COMISIÓN DEL PLENO DE DEPORTES, JUVENTUD, MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS Y EMERGENCIAS**

ASUNTO N° 4.- DECLARACIÓN DE NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS UBICADOS EN EL ENTORNO NATURAL DEL MANANTIAL DE LA FUENTE SANTA Y ESPACIO DE TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE LA PLAYA DE ECHENTIVE Y LA CALETA DEL ANCÓN SITUADOS POR DEBAJO DE LA CARRETERA LP-207 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENCALIENTE DE LA PALMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

-----

## **I.- PARTE RESOLUTORIA.**

ASUNTO N° 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

**Inicia la sesión el Sr. Presidente:** Damos comienzo entonces a la Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente, buenos días a todos, perdón. El primer asunto es la ratificación de la Urgencia de la convocatoria que la tratamos en la Junta de Portavoces, entiendo que la ratificamos.

El Pleno, por unanimidad, ratifica la urgencia de la convocatoria.

### **COMISIÓN DEL PLENO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

ASUNTO N° 2.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE TERRENO APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA AL OBJETO DE QUE LA CORPORACIÓN INSULAR

**ACOMETA OBRAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD EN LA VÍA, INCORPORANDO LA MISMA A LA LP-207 DE TITULARIDAD INSULAR. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión del Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Aguas, de fecha 17 de octubre de 2018, que es del siguiente tenor literal:

"Toma conocimiento la Comisión del expediente tramitado para la aceptación de la mutación demanial subjetiva de terreno a favor de este Cabildo Insular y aprobada por el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma con el fin de ejecutar obras que garanticen la seguridad rodada de la vía, que discurre desde Puntalarga al Banco, en el citado término municipal incorporando la misma a la carretera de titularidad insular LP-207. Consta informe emitido por la Jefa de Servicio de Patrimonio, de fecha 10 de octubre de 2018, del que resultan los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 6 de agosto de 2018 tiene entrada en esta Corporación Insular, certificado del secretario del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, en el que hace constar el acuerdo plenario adoptado por la Corporación Municipal en fecha 3 de agosto de 2018, al objeto de proceder a la mutación demanial a favor del Cabildo de La Palma el tramo de carretera municipal que discurre desde Puntalarga hasta el Banco, para acometer obras que garanticen la seguridad en la vía.

**Segundo.-** Se parte de la mutación por razón de sujeto que realiza el Ayuntamiento a favor del Cabildo Insular, de un tramo de vía que forma parte de su red arterial, constituyendo un bien de dominio público afectado a uso público y que pasará a incorporarse a la vía LP-207 y por tanto a la red de carreteras del Cabildo de La Palma. El tramo objeto de la mutación es el comprendido entre el PK 14+411 (Puntalarga) y el PK 20+256 (El Banco).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 12 apartados 1 y 2 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, dispone:

1. "La cesión de la titularidad de bienes inmuebles demaniales de las entidades locales a favor de las instituciones de la Comunidad Autónoma Canaria, para fines de su competencia vinculados al uso o servicio público, se llevará a cabo por mutación demanial.

2. Asimismo, podrá utilizarse tal mutación demanial a favor de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, y de las entidades locales a condición de reciprocidad".

Es interés de la Corporación incorporar la carretera municipal objeto del presente acuerdo a la red insular de carreteras del Cabildo Insular, a los efectos de garantizar su mantenimiento y conservación, y realizar las obras que sean necesarias para garantizar la seguridad del tráfico rodado.

El tramo objeto del presente acuerdo forma parte de la red arterial de carreteras del municipio de Fuencaliente de La Palma, calificada como bien de dominio público y afectada al uso público. La presente propuesta obedece al mandato del artículo 46.3 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de carreteras de Canarias, cuando establece: "..En todo caso

podrán utilizarse los procedimientos legalmente establecidos para asegurar la colaboración y coherencia de actuaciones en una red arterial en materia de inversiones y de prestaciones de servicios".

En virtud de lo previsto en el artículo 12.4 del ya mencionado Decreto 8/2015 de 5 de febrero " ..el expediente se tramitará por la Corporación Local con arreglo a lo previsto para las mutaciones demaniales en la legislación patrimonial autonómica, no siendo de aplicación lo dispuesto para las cesiones gratuitas por la de régimen local estatal" .Es por ello que en nuestro caso, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por otra parte, consta informe de la Jefa de Servicio de Patrimonio, que entre otras consideraciones destaca que el acto que se pretende aprobar, al tratarse de la aceptación de una mutación demanial subjetiva, no tiene por sí mismo, incidencia presupuestaria, más allá de su incorporación al Inventario de bienes de la Corporación Insular. Existe también acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 11 de octubre de 2018 tomando en consideración la propuesta de la aceptación de la mutación demanial subjetiva.

Después de deliberar, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** Aceptar la mutación demanial subjetiva del tramo de vía municipal que discurre entre el PK 14+411 (Puntalarga) y el PK 20+256 (El Banco) del municipio de Fuencaliente de La Palma, en virtud de acuerdo plenario adoptado por aquella Corporación municipal el 6 de agosto de 2018.

**Segundo.-** La vía objeto de la mutación demanial se integrará en la red insular de carreteras, incorporándose al Inventario General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, quedando afectada al departamento competente en materia de carreteras.

**Tercero.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, esta mutación demanial se formalizará en documento administrativo, que se sustanciará mediante la firma de un Acta entre el Ayuntamiento de Fuencaliente de Palma, y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, asumiendo desde ese momento la Corporación Insular las competencias de gestión, conservación y mantenimiento sobre esta vía.

**Cuarto.-** Facultar al Excmo. Señor Presidente de la Corporación o Consejero en quién delegue, y tan amplia y extensamente como fuere requerido en derecho, para que en representación de este Cabildo Insular proceda la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo".

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, de los 16 Consejeros y Consejeras presentes en la sesión en el momento de la votación, aprueba el Dictamen tal y como ha sido transcrito; y en consecuencia, se aprueba la propuesta de acuerdo relativa a la aceptación de la Mutación Demanial Subjetiva de terreno aprobada por el Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma al objeto de que la Corporación Insular acometa obras que garanticen la seguridad en la vía, incorporando la misma a la LP-207 de titularidad insular.

## COMISIÓN DEL PLENO DE PLANIFICACIÓN Y TURISMO

**ASUNTO Nº 3.- GESTIÓN DEL COMPLEJO CAÑOS DE FUEGO Y EL PARQUE ARQUEOLÓGICO EL TENDAL, POR PARTE DEL SERVICIO DE TURISMO, EN COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE Y CULTURA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.**

Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión del Pleno de Planificación y Turismo, de fecha 16 de octubre de 2018, que es del siguiente tenor literal:

"Por haberse distribuido con anterioridad, se procede al estudio del informe-propuesta emitido por el Jefe de Sección de Promoción Turística, relativo a la Gestión del Complejo Caños de Fuego y el Parque Arqueológico El Tendal, por parte del Servicio de Turismo, en colaboración con los Servicios de Medio Ambiente y Cultura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

A tenor de lo expuesto, la Comisión, con los votos a favor del Grupo Socialista, el Grupo de Coalición Canaria y el Grupo de Podemos, y la abstención del Grupo Popular, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

### **ANTECEDENTES:**

El Complejo Caños de Fuego y el Parque Arqueológico El Tendal se encuentran en espacios naturales protegidos en la isla de La Palma. Ambos centros deben cumplir con la aspiración de convertirse en uno de los grandes atractivos y motor del desarrollo medioambiental y turístico de la isla de La Palma, reforzando el carácter diferencial de su oferta, en relación a las otras islas.

Tendrán que convertirse en un referente a nivel nacional del turismo medioambiental y arqueológico. Se asumirán las necesidades de recepción de visitantes, tanto público en general, como de la comunidad científica y arqueológica, permitiendo canalizar a través suyo toda la demanda de información y visitas a dichos enclaves.

De igual manera, deberán servir como centros de interpretación del entorno natural, cultural y arqueológico en el que se enmarcan los espacios naturales definidos por dichas infraestructuras naturales y puestas en valor a través del desarrollo de los centros de referencia.

El Cabildo Insular de La Palma es consciente de la complejidad que tiene la gestión para el uso público de centros de este tipo, encuadrados en espacios naturales protegidos, en los que la protección paisajística, la educación ambiental, la singularidad cultural-arqueológica y el interés turístico se entrecruzan y deben relacionarse entre sí:

El área de Medio Ambiente ha sido el encargado de tramitar la construcción y tematización del Complejo Caños de Fuego; sin embargo, en la actualidad no cuenta con los medios materiales y personales idóneos para impulsar la puesta en marcha de la gestión de dicho Centro.

El área de Cultura ha sido el encargado de tramitar la construcción y tematización del Parque Arqueológico El Tendal; sin embargo, tampoco cuenta con los medios materiales y personales idóneos para impulsar dicha gestión.

Visto que el Cabildo Insular de La Palma, desde el área de Turismo, tiene, entre sus competencias:

Impulsar el desarrollo turístico insular en todas sus manifestaciones, en materia de estudio, planificación, organización, programación, publicidad y ejecución de acciones promocionales turísticas a nivel insular, interinsular, estatal, europeo e internacional.

Promover convenios y asociaciones, sociedades civiles y mercantiles, con entidades y organismos públicos o privados, participando incluso en el capital social de éstos últimos, al objeto de incentivar y desarrollar las actividades turísticas.

Se considera una actividad económica de carácter estratégico la promoción turística y el desarrollo de la isla de La Palma, de acuerdo a la planificación estructural de nuestro territorio como sostenible.

Considerando que estas instalaciones deben servir como elemento de promoción de servicios y necesidades complementarias a productos turístico importantes de nuestra isla, "NATURALEZA Y MEDIOAMBIENTE", "CULTURA, PATRIMONIO Y ARQUEOLOGÍA", visto que la promoción turística tiene que ser un eje estratégico para el desarrollo económico de La Palma.

Las estadísticas de visitantes a los centros de similar temática en la isla de La Palma, revelan claramente la correlación entre visitantes de dichos centros con el perfil del turista que elige la isla de La Palma para pasar sus vacaciones:

Parque Nacional Caldera de Taburiente.- 525.000 pers.  
Centro de visitantes Los Tilos.- 48.745 personas.  
Museo Insular de San Francisco.- 12.671 personas.  
La Zarza y la Zarzita.- 9.405 personas.  
Museo Arqueológico Benahoarita.- 9.098 personas.

El Cabildo Insular de La Palma trabaja en la promoción turística de La Palma como destino de la marca Islas Canarias, con la finalidad de optimizar la eficiencia de la actividad promocional mediante la realización de acciones que deberán estar alineadas con la estrategia promocional definida por la isla de La Palma, a través de los acuerdos establecidos en el Consejo Sectorial de Turismo de la isla de La Palma y el nuevo posicionamiento y estrategia de mercado de nuestra isla, en relación con la Comunidad Autónoma Canaria. Se trata, al fin y al cabo, de impulsar la comunicación de la marca, la oferta y las singularidades del destino y sus productos conjuntamente con otros sectores y actividades no turísticas. Todo ello se intenta conseguir a través de la creación de una red de centros de interés turístico insular, en el que se pongan en valor los valores medioambientales, culturales, arqueológicos, tal y como se recogen en otros modelos turísticos de nuestro entorno más cercano en la Comunidad Autónoma Canaria (Tenerife, Lanzarote, Gran Canaria).

El Art. 4.1 c) de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias de 6 de abril, establece que los Cabildos Insulares, son entre otras cosas, Administraciones Públicas de Canarias con competencias en materia turística, preceptuando en su Art. 6 que corresponde a los Cabildos Insulares, en materia turística, aquellas competencias que les atribuye la legislación de régimen local y las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, y en especial la "promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos, conforme al principio de unidad de destino reconocido en esta Ley".

Por su parte, el artículo 8 de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias, de 6 de abril, establece que "las competencias turísticas de las diferentes Administraciones Públicas Canarias se ejercerán bajo los principios de colaboración, coordinación e



información multilateral". En aplicación de tales principios se utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente, (...)".

En la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares se establece en su artículo 69.1: "Bajo la superior dirección del Presidente, los Consejeros Insulares titulares de las áreas o departamentos insulares ejercerán las funciones de dirección, planificación y coordinación política de las mismas, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias, que se determinen en el Decreto del Presidente del Cabildo Insular en el marco del Reglamento aprobado por el Pleno de la Corporación Insular. Asimismo, les corresponde el ejercicio de las competencias que les sean delegadas."

Asimismo, en el Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en su artículo 3, "principios de organización y actuación", se ordena que: "El Cabildo Insular de La Palma se organiza con sujeción a los principios de legalidad, jerarquía, descentralización funcional, desconcentración, coordinación, eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos que dispone".

Por otro lado, en el Decreto de la Presidencia de esta Corporación, número 289, de 26 de abril de 2018, se establece lo siguiente:

"Cuarto.- Nombrar a Doña ALICIA VANOOSTENDE SIMILI miembro corporativa titular del ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y TURISMO, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

1.- Bajo la superior dirección de la Presidencia, la Consejera Insular ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y TURISMO, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias que se determinen en el presente Decreto de la Presidencia en el marco del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de la Palma y de la Ley 8/2015, de 1 de abril. En todo caso, respecto de los servicios del área insular que dirige y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, le corresponde las atribuciones que se disponen el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular".

"Séptimo. - Nombrar a Doña MARÍA ASCENSIÓN RODRÍGUEZ PÉREZ miembro corporativa titular del ÁREA DE DEPORTES, JUVENTUD, MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS, EMERGENCIAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

1.- Bajo la superior dirección de la Presidencia, la Consejera Insular ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del ÁREA DE DEPORTES, JUVENTUD, MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS, EMERGENCIAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias que se determinen en el presente Decreto de la Presidencia en el marco del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de la Palma y de la Ley 8/2015, de 1 de abril.

En todo caso, respecto de los servicios del área insular que dirige y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, le corresponde las atribuciones que se disponen el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular.

2.- En el ÁREA DE DEPORTES, JUVENTUD, MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS, EMERGENCIAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, autorizar el nombramiento de Don JUAN MANUEL GONZÁLEZ LUIS, como miembro



corporativo delegado de MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS, a propuesta de la Consejera Insular”.

“Octavo. - Nombrar a Don PRIMITIVO JERÓNIMO PÉREZ miembro corporativo titular del ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

1.- Bajo la superior dirección de la Presidencia, el Consejero Insular ejercerá las funciones de dirección, planificación y coordinación política del ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias que se determinen en el presente Decreto de la Presidencia en el marco del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de la Palma y de la Ley 8/2015, de 1 de abril. En todo caso, respecto de los servicios del área insular que dirige y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, le corresponde las atribuciones que se disponen en el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular”.

Por último, en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2018, a petición de la Consejería de Planificación y Turismo, ha incluido en el área de gasto del Servicio de Turismo una aplicación presupuestaria denominada “Gestión de centros de interés turístico” (432/22713), por un importe de 270.000,00 euros, con el objetivo, (tal y como se definió en la memoria justificativa presupuestaria del área), de impulsar una red de centros de interés turístico insular, con la puesta en marcha del Complejo Caños de Fuego y el Parque Arqueológico El Tendal.

A tenor de lo expuesto se propone:

PRIMERO:

Que sea el Servicio de Turismo el encargado de impulsar la puesta en marcha de la gestión del Complejo Caños de Fuego y el Parque Arqueológico El Tendal, en colaboración con los Servicios de Medio Ambiente y Cultura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SEGUNDO:

Que se cree una Comisión de Seguimiento para establecer las determinaciones necesarias que aseguren el correcto cumplimiento del desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

La citada Comisión de Seguimiento estará constituida por:

Un (1) representante del área de Turismo (Jefe de Servicio), o un sustituto que se designe, en su caso.

Un (1) representante del área de Cultura y Patrimonio Histórico (Jefe de Servicio) o un sustituto que se designe, en su caso.

Un (1) representante del área de Medio Ambiente (Jefe de Servicio), o un sustituto que se designe”.

**Solicita la palabra el Sr. Dailos González Díaz, y manifiesta:** En su momento ya lo expresé que era un sí provisional, y en este caso va a cambiarse para un no. Por la misma razón básicamente por la que fue el sí. Entre otras cosas, quizá lo más importante que debe hablarse es el tipo de gestión que van a tener estos centros y cuál es el modelo de gestión. Y entendiendo que de un modo que pase de un servicio a otro, si afecta o no afectaría a dicho modelo de gestión. Y por esa misma razón por la que, al final, no afecta ese cambio de una Consejería a otra, es una cuestión al final secundaria respecto a lo que debe ser principal y más importante.

**Interviene a continuación D. Carlos Cabrera Matos:** Gracias Sr. Presidente. Buenos días. Nosotros ya manifestamos algunas de las cuestiones que plantearemos a continuación, en la Comisión correspondiente del día de ayer.

Nosotros creemos que si el criterio fuera realmente de apoyo y mejora en la gestión de estos dos centros y de otros que también manifestamos en esa Comisión, pues hasta nos podría parecer poco.

Pero realmente que es lo que nosotros creemos que pasa. Nosotros creemos que la divulgación turística de los elementos naturales, culturales, deportivos y otros de otra índole, no está reñido con llevar la gestión de los centros que la impulsan. La promoción turística es consustancial, si no de qué van a hablar los turistas; pues que tenemos museos, que tenemos espacios naturales, que tenemos bellezas naturales, que tenemos espacios para el deporte con muchas actividades deportivas, pero realmente, nosotros sabemos que se ha producido un desmantelamiento a lo largo de los años. Estamos hablando ya desde hace bastantes años, del progresivo del Área de Medio Ambiente.

En el área de Cultura, también se ha deteriorado el componente del personal. Ni se ha reestructurado, ni se ha resuelto la problemática que actualmente soportan; se ha mirado y sigue mirando para otro lado. Por eso dicen en el expediente que Cultura no cuenta con los medios materiales ni personal idóneo para impulsar el Parque Arqueológico del Tendal, y Medio Ambiente otro tanto de lo mismo, para la puesta en marcha de la gestión del Complejo Caños de Fuego. Turismo sí. Y supongo que no estarán ociosos sus trabajadores, que tendrán también muchísimo trabajo sobre sus mesas.

Cultura puede gestionar directamente el Museo Insular o el Arqueológico, pero no este. Directamente, supone directamente. Es decir, que lleva toda la labor administrativa. Es decir, la gestión diaria con los problemas que se ocasionan normalmente en una gestión de un museo como el insular o el arqueológico con sus trabajadores, con sus bajas, con sus inversiones, etc, etc. Medio Ambiente otro tanto de lo mismo, podríamos decir. Pero es que además, la gestión según nos dijeron ayer, no va a ser directa. No se va a contratar personal por parte de esta casa con cargo a Cultura o con cargo a Medio Ambiente. Sino que va a ser una concesión de un servicio, de una prestación de un servicio por parte de una empresa de la que luego hablaremos. Por lo tanto, si ya está elegido el modelo de gestión, que no es una gestión directa sino indirecta a través de una concesión, sólo nos queda señalar e indicar cuál es la empresa que lo va a llevar a cabo. ¿Y eso es tan difícil, eso es tan difícil?.

Luego, vigilar el cumplimiento de lo pactado. Simplemente, sólo se le requiere cuando sea una concesión que haya, oye que cumpla la empresa adjudicataria. Que cumpla con lo que establece el contrato. Nada más. No hay labor administrativa, no se une a ello una labor administrativa compleja como sí ocurre con la gestión directa de algunas otras instalaciones.

Bueno, suponemos que continuará lo mismo dentro de diez años cuando tengamos el Centro Etnográfico, y otros tantos con el Museo de Astronomía, y que vendrá también con el Centro de Visitantes del Roque de los Muchachos. Suponemos esto claramente, no podemos otra cosa que suponerlo.

¿Y qué pasa entonces con la transferencia del Parque Nacional?. Ahora va a haber transferencia del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente, que vendrá dotado supongo, de personal y de material, y en lo económico. Pero también, venía Medio Ambiente en su momento dotado. Pero es que la labor administrativa se va a producir, se va a añadir una labor administrativa interna por parte de Medio Ambiente que supongo que tampoco podrá cuando le llegue la transferencia del Parque Nacional. O sí, o la labor administrativa que desencadena una nueva

competencia tan importante como esta, como es la gestión del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente, sí está capacitado Medio Ambiente. Porque no estamos hablando de los trabajadores que serán transferidos, sino la propia gestión diaria que va a ocasionar el Parque Nacional de la Caldera de Taburiente. Eso sí podrá hacerlo Medio Ambiente, pero esto no puede hacerlo Medio Ambiente.

Y nuestro voto ayer fue un voto de abstención, y hoy va a ser un voto negativo, después de reflexionarlo y de verlo. Porque nos parece que además, la gestión directa que se propone a través de una concesión administrativa, vamos a decirlo claramente, y además con rotundidad para que no haya duda, porque luego todos somos un poquito chismosos y lanzamos a la opinión pública cosas que realmente no se dicen o no se hacen chistes de las cosas que se dicen aquí y tergiversamos de alguna manera. No señalo a nadie en particular.

TRAGSA nos parece una empresa pública cumplidora. Una empresa pública a la que hemos recurrido y creemos que debemos seguir recurriendo. Pero nos parece que no todo cabe, no toda gestión en este Cabildo va a ser con TRAGSA. Me parece que hay empresas privadas en la isla de la Palma que también pueden contar. Me parece que se puede abrir un pliego normal y corriente para que las empresas puedan participar. Porque hay empresas que podrían tener experiencia en ese ámbito. Ayer lo veíamos respecto a Caños de Fuego, al Complejo de Caños de Fuego. Sí hay empresas privadas que ahora mismo están explotando, entre comillas, ese espacio. Hay gente experimentada en nuestra isla, por qué. Yo sé que es lo más fácil, venga TRAGSA.

Fíjese usted, ayer nos decían no es que es la primera vez, no hay gente que tenga experiencia. Hay gente que tiene experiencia.

Los Albergues insulares no se les ha ocurrido dárselos a TRAGSA y hay una empresa que por lo visto va a contratar; con TRAGSA ni se les ha ocurrido. Sin embargo ahora es con TRAGSA, que le repito, le repito, repetimos; es una empresa que nos merece los máximos respetos. Pero entiendo que ya es hora de dar cabida o dar la posibilidad a personas preparadas en nuestra isla, de gestionar espacios culturales, espacios arqueológicos, espacios deportivos, que están perfectamente capacitados.

Por tanto nuestro voto es negativo. Esperamos a ver cómo va a transcurrir esto, porque cuenta con la mayoría lógicamente del Grupo de Gobierno. Esperando que no sea un mero capricho del Partido Socialista y una nueva claudicación de Coalición Canaria, porque al fin y al cabo las Áreas pertenecen curiosamente; una, Turismo al Partido Socialista y las otras dos pertenecen a Coalición Canaria. Que no le vemos una lógica, no, no se asombre. No le vemos una lógica razonable en este expediente. En este expediente, en estas hojas que nos ha transmitido, no le vemos una razón que justifique este hecho.

Porque nosotros creemos que Cultura, por ejemplo, en lugar de dismantelarla, o no resolver las cuestiones que se están planteando en ella, y usted sabe perfectamente a lo que nos estamos refiriendo, cuestiones graves que están pasando en ese departamento. Lo que se hace es, quitamos el asunto de ahí y vamos a pasarlo a otro lado. Yo creo que esa no es la fórmula más adecuada para gestionarla, con independencia de que luego veremos con el tema de TRAGSA, creemos, las imposibilidades que hay de contratarla a través de este departamento a esta empresa pública de TRAGSA. Muchas gracias, Sr. Presidente.

**Sr. Presidente:** Me sorprende. El argumentario me sorprende. Me sorprende enormemente porque, además, creo recordar algunas conversaciones que tuvimos cuando éramos miembros del Grupo de Gobierno, y que hablamos de, entre comillas, de copiar, simular el ejemplo de Lanzarote en la gestión de los espacios de relevancia turística. Resulta que Lanzarote sí puede hacerlos con una empresa insular y nosotros, a través de un medio que es propio también,

recuerde; la Ley, la Ley, la Ley, establece que TRAGSA es un medio propio. Por tanto, la gestión es directa. La gestión es directa. Entonces lo hemos dicho, vamos a aprobar una serie de años para saber los números, para saber cómo podemos poner en marcha esto y después tomaremos la decisión o tomarán la decisión quienes estén gobernando, de qué mecanismo es el mejor para gestionar estos espacios.

Niego la mayor. Yo creo que se ha hecho un esfuerzo en Medio Ambiente notable en los últimos años. De recuperación de personal, de recuperación de estructura y que por tanto, no es así.

Y como esto venía trabajándose de antes, independientemente de los problemas de gestión que podamos tener el Área de Cultura. Ni es un ataque a ningún Área de ningún Grupo, sino la lógica que habíamos empleado siempre de establecer una serie de centros de interés turístico y que pudiera estar esa red bajo una misma supervisión, y que ya veríamos que medios nos íbamos dotando. Pero inicialmente contar con la experiencia de una empresa pública, que es un medio propio, no nos parecía ningún disparate. Y TRAGSA, como saben, por Ley básica del Estado es un medio propio del Cabildo y la podemos utilizar como tal. Ya veremos los reparos que usted dice que se van a producir o las dificultades que se van a tener, si finalmente damos ese paso, que se está trabajando en ello, pero adelanta usted cosas que probablemente sepa más que yo, no lo sé. Pero creo que tenemos más o menos claro lo mismo que ocurre en otros territorios, en otros territorios. Me parece sorprendente que lo que se hace en otros sitios, que es normal, que es que utilicemos TRAGSA o GESPLÁN u otro medio público, lo podamos utilizar para la gestión durante equis tiempo, es un encargo, eso aquí sea un problema mayúsculo.

Acudimos a la experiencia de TRAGSA porque tiene experiencia en la gestión de centros de visitantes.

¿Y por qué el Área de Turismo?: Porque entendemos que, como entiende la mayoría de la gente, simplemente hay una razón. Por eso hay una Comisión de seguimiento que prevalece; en esa Comisión se pone en conocimiento las competencias que tienen las dos Áreas de protección de los valores, que para eso se han hecho los centros de visitantes. Y por tanto, para que hagan un seguimiento y puedan colaborar en que las cosas funcionen de la mejor manera posible desde el punto de vista de esos valores.

Pero: ¿Nos vamos a esconder no diciendo que el setenta y cinco por ciento de los usuarios van a ser turistas, que van a esos centros de visitantes?. Pues yo creo que eso no es descabellado. Es lo que ocurre. Que eso estaría bien que estuviera bajo una misma supervisión, y que tuviera...pues yo creo que es razonable, simplemente es razonable.

Lo demás, sigo diciendo, es una gestión directa. Nos permite en su momento hacerlo así. Aquí votamos una gestión directa, por cierto. Veo a la Alcaldesa de Fuencaliente a la que le doy la bienvenida; aquí votamos que la gestión de la Fuente Santa fuera de gestión directa por parte de la Administración en Acuerdo Plenario del Cabildo, sí, sí. Acordamos aquí un pacto entre todos de que el Balneario de la Fuente Santa fuera de gestión pública. Claro, de gestión pública, sí. De gestión pública directa, sí, sí, no a través de concesión. Ahora resulta que generamos un problema en las empresas de la isla. Yo creo que no, que no lo hacemos así. De todas maneras, como todo, vamos a ir probando como funciona y si funciona bien, pues estableceremos a lo mejor, el mecanismo final es tener una empresa pública que lo gestione. Podrá ser SODEPAL o podrá ser de titularidad del Cabildo, o de una empresa ad hoc como ha hecho el Cabildo de Lanzarote, que es un modelo que ha funcionado. Que ha tenido sus dificultades en los tiempos de crisis, porque tuvo sus dificultades, pero un modelo que ha funcionado. Más allá de los vaivenes políticos que ha tenido la isla de Lanzarote. No sé si.....

**Solicita la palabra el Sr. Dailos González Díaz:** Hablando del posicionamiento, en este caso sí soy más partidario de una gestión directa pública que de una gestión privada. Pero en este caso, muchas veces cuando se habla de una empresa pública habría que analizar de qué estaríamos hablando, y qué empresas públicas hay de distintas funciones, de distintas categorías y, por ejemplo, si entre las funciones que tiene atribuidas TRAGSA, de la que estábamos hablando, está incluida la gestión de centros de interpretación en un caso geológico medioambiental, en otro caso arqueológico histórico.

Y yendo incluso, dejando el modelo de gestión, sino el enfoque con respecto a estos centros, se ha comentado, por ejemplo que el setenta y cinco por ciento de las personas que los van a visitar van a ser turistas, no en esta isla, sino en otros lugares. A veces he visto con inquietud como en determinados centros o museos, cuando se da la información a las personas que los visitan, muchas veces son personas con otro tipo de formación pero no específicamente en la materia de la que versa el museo o el centro. Por tanto, a veces ocurre que la información que se ofrece a la persona visitante es errónea.

Temo que pueda ocurrir, incluso cuando se tiene un enfoque turístico se tiene más en cuenta dar una buena imagen, que la información que se dé a las personas que visitan dichos centros, tenga un mínimo de rigor y sea veraz.

Incluso en cuestiones turísticas ha habido momentos en los que personas con formación, incluso específica en cuestiones de turismo, ya sean Grados o Turismo, tienen incluso dificultades para encontrar trabajo en cuestiones relacionadas con el turismo, porque los criterios que se fijan finalmente son otros. Es una cosa bastante curiosa. Incluso, a veces con inquietud, hace ya un par de años, encontrábamos declaraciones de algunos responsables turísticos, diciendo que no demandaban gente con formación; simplemente con que tuvieran idiomas ya les bastaba. Incluso me he encontrado con personas que sí tienen idiomas, pero tienen formación en otras materias y tienen trabajo relacionados con las materias en las que se han formado y con asombro de que los han llamado para trabajar en centros turísticos, cuando esa no es su área.

**A continuación interviene D. Carlos Cabrera Matos:** Sí, Sr. Presidente, vamos a ver, nosotros nos reiteramos. A nosotros no nos extraña que haya, porque se ha producido y es normal que se produzca con la empresa TRAGSA, que la ponemos sobre la mesa porque nos dijeron en la Comisión que iba a ser la empresa encargada de la gestión de estos dos centros, y no ponemos en duda la valía de que tiene TRAGSA. Lo hemos dicho y lo hemos repetido. Bien, nosotros creemos que esta gestión, la gestión de estos dos centros, deberían darle la posibilidad a las empresas con experiencia que tenemos en nuestra isla para la que la puedan explotar, y discrepamos que TRAGSA sea tan recurrida. Por ejemplo, el túnel de la Cumbre, eso era para un año. Vamos a dejar un año para preparar los pliegos, para que las empresas de nuestra isla, de nuestra isla y de fuera de nuestra isla, evidentemente puedan presentarse para la gestión, y explotación y cuidado y mantenimiento del túnel de la Cumbre. ¿Cuánto tiempo llevamos con TRAGSA?. Ese pliego no sale, no sale. Y ¿Qué pasa?: Que se perpetúa en el tiempo y luego ya no es una mera experiencia, es una continuidad en el tiempo, y en lugar de ser un año pasan a ser cinco y al final, vemos como estas cuestiones se van eternizando.

Porque los pliegos en general tienen unas dificultades, y no salen. Tardan mucho tiempo en salir todos esos pliegos para una concesión y al final, pues TRAGSA lo que era sólo una experiencia inicial que tenían ellos y que podía aplicarse en estos centros, y que luego vendría la posibilidad de abrir el campo para una gestión a

través de SODEPAL si se estimara, o a través de una empresa privada de la isla de La Palma, parece que no llega nunca. Y hay varios ejemplos, hay varios ejemplos. Eso es lo que nos tememos que puede ocurrir. Y por eso es por lo que nosotros creemos que ya ha habido tiempo para hacer los pliegos correspondientes para la gestión. Porque eso es lo difícil; luego ya la gestión del día a día es simplemente la vigilancia del cumplimiento del contrato que une esta casa con la empresa que lleva ese servicio.

Nada más, y para eso, además, se nombra un técnico que es el que hace el seguimiento de ese contrato; además se nombra un responsable político que hace un seguimiento de ese contrato. No hay labor administrativa prácticamente ninguna detrás, que es lo que puede colapsar un departamento si no tiene suficiente personal para llevar esa nueva competencia que se le incorpora.

Eso es lo que estamos diciendo simplemente, que creemos que es mejor hacerlo de esa manera, y por eso nosotros vamos a votar en contra de esta propuesta.

Y finalmente le recuerdo que habría que incluir ya, para que lo vaya haciendo también, aunque ahí hay personal, a ver qué se va a hacer con el Museo Insular de San Francisco, con el Museo Arqueológico Benahorita...

El Museo Insular de San Francisco tiene doce mil seiscientos setenta y un mil visitantes turísticos; fíjate tú la importancia turística que tiene. Eso lo mantenemos, no lo vamos a tocar evidentemente. El Museo Benahorita tiene nueve mil noventa y ocho personas que lo visitan, otro importante enclave turístico. Cultural y turístico. Pero también cultural.

Por eso lo que decimos es que creemos más en que hay que abrir el campo con el abanico de posibilidades para personas de nuestra tierra, de fuera de nuestra tierra, empresas que están capacitadas para llevar esa gestión. Porque creo que lo más fácil, lo más directo y lo que va a permanecer más en el tiempo, es una concesión a una empresa como es TRAGSA.

Gracias Sr. Presidente.

**Sr. Presidente:** Sí. Yo le respeto el criterio que puedan tener ahora; el tema es que o yo me he explicado mal o ustedes no han sido capaces de entenderlo. El tema de red y el tema de que son centros de visitantes. Los museos sí son específicamente centros de gestión, en este caso cultural, igual que la gestión de espacios naturales en incendios y aún así, en esas materias, a veces nos auxiliamos de empresas públicas como hacemos habitualmente con la Red de Senderos o en incendios con empresas como TRAGSA o como GESPLÁN. Es una cuestión de discrepancia de cuál debe ser el modelo; yo creo que tenemos que avanzar en este. Ponerlo en funcionamiento, que yo creo que es lo que deberíamos compartir como objetivo, y yo creo que no tiene más objeto de debate. Simplemente, ni yo le voy a convencer a usted por lo que veo, ni usted nos va a convencer al Grupo de Gobierno que tenemos claro que esta es la posición que nos dará datos, que nos dará cómo va a funcionar el centro y que después tomaremos entre todos o entre quienes sean, tomaremos las decisiones que conlleven más adelante.

Entonces queda suficientemente debatido, entonces procedemos a la votación que entiendo, son cinco votos en contra, el Sr. Dailos manifestó... cinco votos: cuatro del Partido Popular, cuatro y uno, sí.

**Sr. Dailos González Díaz:** Por razones distintas, curiosamente.

**Sr. Carlos Cabrera Matos:** Como siempre, Sr. Portavoz.

**Sr. Presidente:** Y doce votos a favor del Dictamen. Queda aprobado.

Sometido a votación, el Pleno, por mayoría de 12 votos, con el voto a favor de las 6 Consejeras y Consejeros del Grupo Socialista y los 6 del Grupo de Coalición Canaria, presentes en la sesión en el momento de la votación, y el voto en contra de las 4 Consejeras y Consejeros del Grupo Popular y el voto en contra del Consejero del Grupo Mixto, aprueba el Dictamen tal y como ha sido transcrito.

## **COMISIÓN DEL PLENO DE DEPORTES, JUVENTUD, MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS Y EMERGENCIAS**

**ASUNTO Nº 4.- DECLARACIÓN DE NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS UBICADOS EN EL ENTORNO NATURAL DEL MANANTIAL DE LA FUENTE SANTA Y ESPACIO DE TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE LA PLAYA DE ECHENTIVE Y LA CALETA DEL ANCÓN SITUADOS POR DEBAJO DE LA CARRETERA LP-207 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENCALIENTE DE LA PALMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión del Pleno de Deportes, Juventud, Medio Ambiente, Servicios y Emergencias de fecha 17 de octubre de 2018, que es del siguiente tenor literal:

"Toma conocimiento la Comisión del expediente tramitado para aprobar la necesidad de ocupación de los terrenos ubicados en el entorno natural del manantial de la Fuente Santa y espacio de territorio comprendido entre la playa de Echentive y la Caleta del Ancón situados por debajo de la carretera lp-207 en el término municipal de Fuencaliente de La Palma.

Consta informe emitido por la Jefa de Servicio de Patrimonio de fecha 9 de octubre, del que resultan los antecedentes y fundamentos jurídicos que se mencionan:

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** En el Boletín Oficial de Canarias de 19 de febrero de 2008, se publicó la aprobación definitiva de las Normas de Conservación del Monumento Natural Volcanes de Teneguía.

En virtud de dichas Normas, la finalidad de la declaración de Monumento Natural se concreta en la protección del paisaje volcánico y de las poblaciones de especies de flora amenazadas. Entre los fundamentos concretos de protección se encuentra el hecho que este espacio natural alberga estructuras geomorfológicas representativas de la geología insular en buen estado de conservación, así como los materiales y estructuras volcánicas recientes. Asimismo contiene elementos naturales que destacan por su rareza, singularidad e interés científico especial como es el caso del entorno territorial inmediato del manantial de la Fuente Santa.

**Segundo.-** La delimitación geográfica de la zona cuya ocupación es necesaria, adquiere su fundamento en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, que modifica el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en lo tocante al espacio P-10 Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía.



Dicha Disposición Adicional, añade dos subapartados a la reclasificación de los espacios naturales de Canarias. En ellos se establece la vinculación excepcional de un espacio concreto de malpaís lávico por cuyo subsuelo discurre la galería de la Fuente Santa para el futuro establecimiento de instalaciones necesarias que conlleven su racional explotación, compatibilizando la misma con la necesaria protección del espacio. Asimismo ordena la previsión de sistema general de equipamiento turístico termolúdico que incorpore, independientemente de los terrenos vinculados al manantial, el espacio comprendido entre la playa de Echentive y Caleta del Ancón, por debajo de la vía insular LP-207, y que conforman los terrenos descritos en el anexo. Todo el territorio conforma suelo rústico de protección paisajística.

La adición de estos subapartados complementa las actuaciones de conservación de la zona, ordenando la adecuación de las normas de conservación a la nueva realidad sobrevenida y derivada del reconocimiento y habilitación de la Fuente Santa como un recurso cuyo interés general e interés público rebasa el ámbito insular. La fragilidad del entorno y lo establecido en la norma fundamentan su necesaria ocupación.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho, justificativos de la potestad expropiatoria de este Cabildo Insular, así como de la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos. En este sentido hay que destacar lo que sigue.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Señala el artículo 13 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de las islas, ejercerán las competencias que les atribuye la presente ley con arreglo a los principios de autonomía y responsabilidad, asumiendo las competencias a ellos reservadas en materia de ordenación y gestión del territorio insular y protección del medioambiente, correspondiéndoles en particular, la ordenación de los recursos naturales insulares y la planificación de los espacios naturales protegidos.

Establece asimismo el artículo 6.2 m) de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que se atribuirán a las corporaciones insulares, las competencias que correspondan en materia de protección del medio ambiente y de los espacios naturales protegidos.

II.- El Cabildo Insular de La Palma, como órgano de gobierno de la isla, es el titular de la potestad expropiatoria, tal y como se desprende de los artículos 2.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1.954 sobre Expropiación Forzosa y el artículo 3.1 del Decreto de 26 de abril de 1.957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

III. Asimismo, en virtud de lo previsto en el artículo 4.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden a los municipios, provincias e islas, entre otras, la potestad expropiatoria.

IV. El artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa prevé que es el Pleno de la Corporación el encargado de adoptar acuerdos en materia de expropiación, que conforme a la Ley o al Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

V. El artículo 156 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, dispone que a la

entrada en vigor de los instrumentos de ordenación, producirá de conformidad con su contenido, los siguientes efectos:

...  
e) La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, a los efectos de expropiación o imposición de servidumbres.

Las Normas de Conservación del Monumento Natural Volcanes de Teneguía, aprobadas por Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de Canarias el 7 de febrero de 2008, constituyen el instrumento de ordenación del Monumento Natural. Dichas Normas han quedado vinculadas a la modificación por la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, que establece la delimitación geográfica y especial protección del entorno territorial del manantial de la Fuente Santa.

Existe también informe emitido por el Secretario General del Pleno, a cuyo tenor y entre otras consideraciones se recuerda que de conformidad con el artículo 3 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, corresponde al Pleno de la Corporación Insular, "adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa".

Existe también acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 11 de octubre de 2018 tomando en consideración la propuesta de iniciar el procedimiento de expropiación forzosa.

A la vista de lo expuesto y de los informes emitidos, se somete a consideración del Pleno, la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos de propiedad privada, cuya declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación se deriva del presente acuerdo, atendiendo a los antecedentes y fundamentos jurídicos recogidos en su parte expositiva, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de Canarias el 7 de febrero de 2008, por la que se aprueban las Normas de Conservación del Monumento Natural Volcanes de Teneguía, afectadas por la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, en lo que se refiere al entorno territorial de la Fuente Santa.

**SEGUNDO.- Aprobar el Anexo** con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación es necesaria, y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 83.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, someterlo a información pública, por el plazo de VEINTIÚN DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse alegaciones, considerándose definitivamente aprobada si no las hubiera. Durante el indicado plazo, los titulares de derechos

afectados por la expropiación podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores.

**TERCERO.-** Aquellos actos administrativos, que deban dictarse en desarrollo y ejecución del presente acuerdo, y que no sean competencia del Pleno Corporativo, por no estar incluido en lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se llevará a cabo por el Consejo de Gobierno Insular, como responsable de la gestión patrimonial en aplicación del apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CUARTO.-** Facultar al Excmo. Señor Presidente de la Corporación o Consejero en quién delegue, y tan amplia y extensamente como fuere requerido en derecho, para que en representación de este Cabildo Insular proceda la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

**El Anexo al que se refiere el Apartado Segundo de este acuerdo es el que sigue:**

#### **ANEXO**

#### **RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN**

Introducción.

Previo al inicio del presente expediente, este Cabildo Insular solicitó Certificación del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma, de las parcelas afectadas para la identificación de la titularidad de cada una de ellas y su localización respecto de la cartografía Catastral.

Consta en dicha Certificación Registral que "no se expide la representación gráfica georeferenciada de las fincas", por lo que NO puede identificarse geográficamente referenciadas las Fincas Registrales y su concordancia con las Fincas Catastrales.

Por consiguiente la relación de parcelas de necesaria ocupación se describirá en función de la cartografía catastral actual y el titular que figura en las mismas.

**Parcela 284.1:**

Trozo de terreno de 5.353,32 m<sup>2</sup>, de erial lávico, perteneciente a la parcela con referencia catastral 38014A002002840000DE, ubicado en la zona de Implantación del Balneario, bajo la carretera LP 207.

Según certificación descriptiva y gráfica del Catastro, figura a nombre de D. Julio Cabrera Hernández.

**Parcela 284.2:**

Trozo de terreno de 1.623,94 m<sup>2</sup>, de erial lávico, perteneciente a la parcela con referencia catastral 38014A002002840000DE, bajo la carretera LP 207, ubicado entre la zona adyacente a la de Implantación del Balneario y el Dominio Público Marítimo Terrestre.

Según certificación descriptiva y gráfica del Catastro, figura a nombre de D. Julio Cabrera Hernández.

**Parcela 284.3:**

Trozo de terreno de 1.672,90 m<sup>2</sup>, de erial lávico, perteneciente a la parcela con referencia catastral 38014A002002840000DE, ubicado bajo

la carretera LP 207, entre la zona cercana a la de Implantación del Balneario y el Dominio Público Marítimo Terrestre.

Según certificación descriptiva y gráfica del Catastro, figura a nombre de D. Julio Cabrera Hernández.

Parcela 284.4:

Trozo de terreno de 177,87 m<sup>2</sup>, de erial lávico, perteneciente a la parcela con referencia catastral 38014A002002840000DE, ubicado bajo la carretera LP 207, dentro de la zona de Implantación del Balneario.

Según certificación descriptiva y gráfica del Catastro, figura a nombre de D. Julio Cabrera Hernández.

Parcela 284.5:

Trozo de terreno de 14.475,54 m<sup>2</sup>, de erial lávico, perteneciente a la parcela con referencia catastral 38014A002002840000DE, ubicado bajo la carretera LP 207, entre la zona adyacente a la de Implantación del Balneario y el Dominio Público Marítimo Terrestre.

Según certificación descriptiva y gráfica del Catastro, figura a nombre de D. Julio Cabrera Hernández.

Parcela 285.1:

Trozo de terreno de 522,46 m<sup>2</sup>, de erial lávico, perteneciente a la parcela con referencia catastral 38014A002002850000DS, ubicado sobre la carretera LP 207, dentro de la zona de Implantación del Balneario.

Según certificación descriptiva y gráfica del Catastro, figura a nombre de D. Julio Cabrera Hernández.

Parcela 285.2:

Trozo de terreno de 540,88 m<sup>2</sup>, de erial lávico, perteneciente a la parcela con referencia catastral 38014A002002850000DS, ubicado sobre la carretera LP 207, dentro de la zona de Implantación del Balneario.

Según certificación descriptiva y gráfica del Catastro, figura a nombre de D. Julio Cabrera Hernández.

Parcela 286.1:

Trozo de terreno de 1.457,67 m<sup>2</sup>, de erial lávico, perteneciente a la parcela con referencia catastral 38014A002002860000DZ, ubicado sobre la carretera LP 207, dentro de la zona de Implantación del Balneario.

Según certificación descriptiva y gráfica del Catastro, figura a nombre de D. Pedro Cabrera Pérez.

Parcela 290.1:

Trozo de terreno de 9.208,14 m<sup>2</sup>, de erial lávico, perteneciente a la parcela con referencia catastral 38014A002002900000DU, ubicado bajo la carretera LP 207, dentro de la zona de Implantación del Balneario.

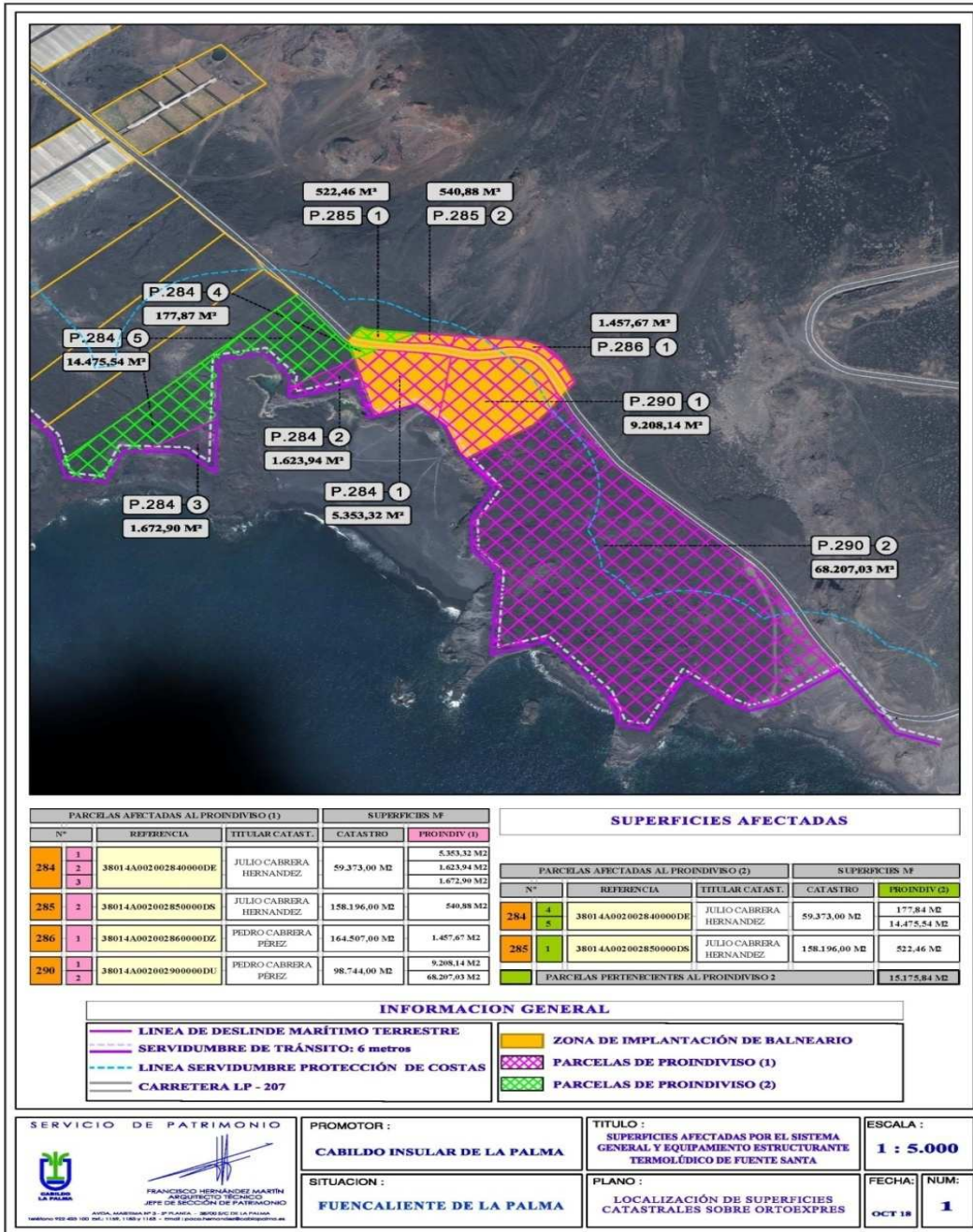
Según certificación descriptiva y gráfica del Catastro, figura a nombre de D. Pedro Cabrera Pérez.

Parcela 290.2:

Trozo de terreno de 68.207,03 m<sup>2</sup>, de erial lávico, perteneciente a la parcela con referencia catastral 38014A002002900000DU, ubicado bajo la carretera LP 207, entre la zona de Implantación del Balneario y el Dominio Público Marítimo Terrestre.

Según certificación descriptiva y gráfica del Catastro, figura a nombre de D. Pedro Cabrera Pérez."

**Para una mejor precisión, se adjunta plano de localización de superficies catastrales sobre ortoexpres.**



Sometido a votación, el Pleno, por mayoría de 16 votos, con el voto a favor de las 6 Consejeras y Consejeros del Grupo Socialista, las 6 Consejeras y Consejeros del Grupo de Coalición Canaria y las 4 Consejeras y Consejeros del Grupo Popular, presentes en la sesión en el momento de la votación, y la abstención del Consejero del Grupo Mixto, aprueba el Dictamen tal y como ha sido transcrito, y en consecuencia, se aprueba la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos ubicados en el entorno natural del manantial de la Fuente Santa y espacio del territorio comprendido entre la playa de Echentive y la Caleta del Ancón situados por debajo de la Carretera LP-207 en el término municipal de Fuencaliente de La Palma.

Y no habiendo más intervenciones, el Sr. Presidente levanta la Sesión siendo las 10:04 horas del día de la fecha, de todo lo cual y de lo que transcrito queda, yo, el Secretario General del Pleno certifico.



**CABILDO  
LA PALMA**